 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ADENDA	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-14

Adenda No.1

PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FLO-CONT-SASI-008-2025, CUYO OBJETO ES: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas por el Decreto Municipal No. N°0039 del 10 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Floridablanca se encuentra adelantando procedimiento administrativo de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA FLO-CONT-SASI-008-2025, cuyo objeto es: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Que, se recibieron sugerencias y observaciones por fuera del término establecido en el cronograma del contenido del pliego de condiciones.

Que, si bien las observaciones fueron allegadas por fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso, se recibieron antes del plazo máximo establecido por la Entidad para la expedición de adendas.

Que, en todo caso, nada impide a la Entidad Estatal en el marco de los principios Constitucionales, Legales y de la Función Administrativa en los que se sustentan la actuación contractual del Estado, que la Entidad por las características y el tipo de actuación que adelanta, pueda proceder en dar respuesta a este tipo de observaciones antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas¹.


Que una vez analizadas y resueltas las observaciones, se hace necesario ajustar el contenido del pliego de condiciones del presente proceso.

Que las adendas son el documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones².

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece:

¹ Por ejemplo, se trae lo decidido por el Consejo de Estado en Sentencia del 19 de mayo de 2025, Sección Tercera, Subsección C, radicación No. 25000-23-36-000-2017-02383-01 (67715). "En tal sentido, debe precisarse que, si bien la observación no fue presentada dentro de las oportunidades previstas para el efecto, la entidad demandada dio curso a la misma y, en tal sentido, procedió a estudiarla de fondo, reiterando el contenido del aparte 6.6. del pliego de condiciones y su entendimiento acerca del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015".

² Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ADENDA	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		TRD	103-14

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.* (Subrayado fuera de texto).

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el término máximo para la expedición de adendas es hasta el día 20 de octubre de 2025 hasta las 07:00 pm.

En mérito de lo expuesto,

ADENDA


Primero. Modificar el numeral 3.4.2 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

“

3.4.2. CERTIFICACIÓN DE MADERA.

Con el fin de que se garantice el uso de madera de manera legal, el proponente deberá allegar certificación de madera en los siguientes términos:

- *Si el proponente tiene la condición de empresa forestal de madera, deberá allegar junto con su oferta la certificación o autorización de la autoridad competente en la que se demuestre dicha condición. La habilitación o autorización debe encontrarse vigente.*
- *Si el proponente no tiene la condición de empresa forestal de madera, deberá allegar copia del convenio o certificación de acuerdo comercial con una empresa forestal de madera, la cual, debe contar con certificación o autorización de la autoridad competente y debe encontrarse vigente. Si el proveedor de la madera del proponente es un distribuidor, el Proponente debe anexar el convenio o certificación acuerdo comercial entre el distribuidor y la empresa forestal de la madera. Adicionalmente el Proponente debe presentar la certificación de la empresa forestal con la que trabaja su distribuidor, nacional o extranjera, según sea el caso, acompañada de la certificación o autorización de la autoridad competente en la que se demuestre dicha condición de empresa forestal de madera.*
- *Si el Proponente tiene convenio con una empresa forestal extranjera debe contar con la autorización de importación emitida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 1367 de 2000 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los requisitos que establece la guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia. Así mismo deberá presentar el Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN) expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) (Resolución 1558 de 2010 del ICA o aquella que la modifique, derogue o sustituya).*

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ADENDA	CÓDIGO	GC-F-28
		VERSIÓN	03
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	FECHA ELAB	Julio-05-2013
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	FECHA APROB	02/01/2024
		TRD	103-14

En el caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito”.

Segundo. La presente adenda rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://www.secop.gov.co>)

Dada en Floridablanca, a los 20 días del mes de octubre de 2025.


DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Ruben Dario Rojas Herrera/ Abg. Oficina de Contratación.



Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda- Abogado Contratista – Oficina de Contratación

